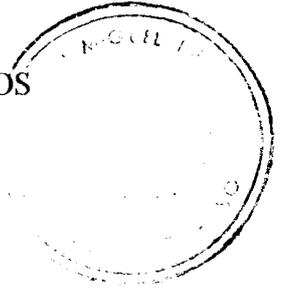


NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"C.A. DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "SAN MIGUEL
DE LOS BANCOS."

000001

QUE CELEBRAN:

ROLANDO AGUSTÍN ENCALADA ROMERO Y OTROS

CAPITAL: \$ 861,00

Di 3 copias

(C.Ramos)

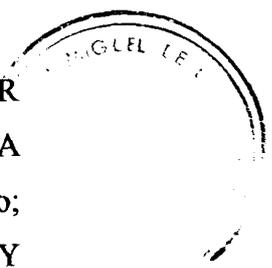
En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, hoy día veinte de
diciembre del años dos mil dos, ante mí, NOTARIO DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, Doctor Jorge Rubio Quinteros,
comparecen los señores: 1. PLACIDO FILIBERTO AGUILAR
ESPINOZA, casado; 2. LUIS ALBERTO ARCE MALLA, soltero,

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary or one of the parties mentioned in the document.

D.

3 JACINTO LEONCIO ARCE MARIN, soltero; CLEVER VALENTIN ARCE MALLA, soltero; RAÚL⁴ CLEVER BAUTISTA VIERA, casado; 6 ANGEL CUSTORIO BOSQUEZ MORETA, soltero; 7 WITHTER RENE BRAVO MENDOZA, casado; 8 FREDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA, casado; 9 MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA, casado; 10 MANUEL ELICIO DIAZ ASIMBAYA, casado; 11 ROLANDO GUSTÍN ENCALADA ROMERO, soltero; 12 ANGEL ALFONSO ENDARA REYES, soltero; 13 JORGE WASHINGTON MORALES RAMÍREZ, casado; 14 ALBERTO REINALDO MURCIA, casado; 15 CESAR DANILO MURCIA ROMO, casado; 16 LUIS ALBERTO MENDOZA VERA, casado; 17 CESAR ISRAEL PAZ Y MIÑO ORTEGA, casado; 18 GUILLERMO ENRIQUE PILATASIG CONDOR, casado; 19 FRANCISCO JAVIER PESANTES JARAMILLO, casado; 20 SEGUNDO ROBERTO PESANTES JARAMILLO, casado, y 21 HERNAN POLICARPO TAMAYO GUZMAN, casado, todos de ocupación choferes profesionales, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de San Miguel de Los Bancos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer da fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de Escrituras públicas sírvase incorporar y autorizar una que contenga el contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato las siguientes personas: PLACIDO FILIBERTO AGUILAR ESPINOZA, casado; LUIS ALBERTO ARCE MALLA,

soltero, JACINTO LEONCIO ARCE MARIN, soltero; CLEVER VALENTIN ARCE MALLA, soltero; RAÚL CLEVER BAUTISTA VIERA, casado; ANGEL CUSTORIO BOSQUEZ MORETA, soltero; WITTHERR RENE BRAVO MENDOZA, casado; FREDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA, casado; MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA, casado; MANUEL ELICIO DIAZ Asimbaya, casado; ROLANDO AGUSTÍN ENCALADA ROMERO, soltero; ANGEL ALFONSO ENDARA REYES, soltero; JORGE WASHINGTON MORALES RAMÍREZ, casado; ALBERTO REINALDO MURCIA, casado; CESAR DANILO MURCIA ROMO, casado; LUIS ALBERTO MENDOZA VERA, casado; CESAR ISRAEL PAZ Y MIÑO ORTEGA, casado, GUILLERMO ENRIQUE PILATASIG CONDOR, casado; FRANCISCO JAVIER PESANTES JARAMILLO, casado; SEGUNDO ROBERTO PESANTES JARAMILLO, casado, y, HERNAN POLICARPO TAMAYO GUZMAN, casado.- Los contratantes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de San Miguel de los Bancos, parroquia y cantón de igual nombre, provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse quienes declaran que hacen un aporte en numerario con el objeto de constituir la Compañía de Transporte de Carga Liviana San Miguel de los Bancos, la que se registrará por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes especiales, así como las demás leyes ecuatorianas.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y FUSION.- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará: "COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA



0000012

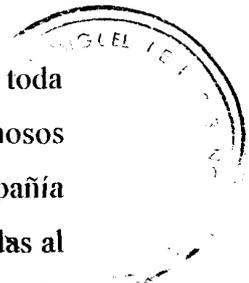
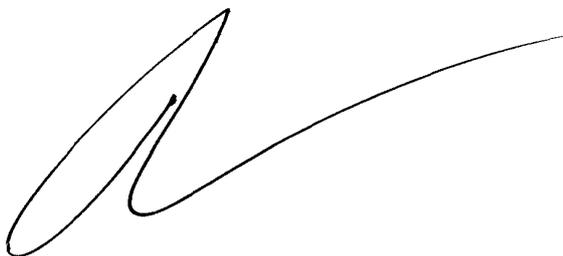
LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS", su nacionalidad es ecuatoriana y se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes ecuatorianas.-

ARTICULO DOS: DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Est Plazo podrá prorrogarse por uno o varios períodos de igual o mayor duración por resolución que adopte la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRES: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal. Está ubicado en la ciudad de San Miguel de los Bancos, parroquia y cantón de igual nombre, provincia de Pichincha. Pueden constituirse sucursales, agencias o delegaciones y representaciones en cualquier lugar del país.-

ARTICULO CUATRO.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es e de PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS dentro del Cantón San Miguel de los Bancos y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá vender, importar y exportar vehículos, maquinarias, insumos y toda clase de repuestos y accesorios. Además podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte como: mantenimiento de las unidades de transporte, importar y exportar llantas, repuestos, aceites; importar o exportar toda clase de implementos relacionados con la actividad del transporte y comercio; realizar actividades con empresas y compañías afines así como fusionarse con cualquiera de ellas; comparecer ante los poderes públicos en defensa de sus legítimos derechos en materia

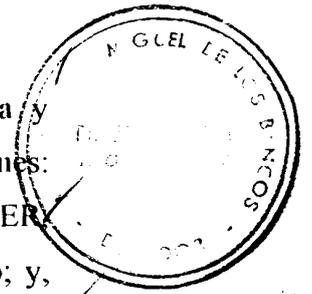
de transporte; comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyo resultado sea provechosos para la compañía. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía también podrá representar a personas naturales o jurídicas dedicadas al mismo género de servicio, asociarse con ellas y ejecutar toda clase de actos civiles y mercantiles que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad social.- ARTICULO CINCO.- TRANSFORMACIÓN Y FUSION.- La compañía podrá ser transformada o ser fusionada con otras de así resolverlo la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y que se encuentra divididas ^{Acciones} en ordinarias y nominativas del valor de un dólar norteamericano cada una. La compañía entregará a cada socio el certificado de la aportación en el que constará en forma expresa el numero de acciones que le corresponda por su aporte.- El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN Miguel DE LOS BANCOS: SOCIOS.- AGUILAR ESPINOZA PLACIDO FILIBERTO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; ARCE MALLA LUIS ALBERTO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; ARCE MALLA JACINTO LEONCIO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; ARCE MALLA CLEVER VALENTIN, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital



0000013

pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; BAUTISTA VIERA RAÚL CLEVER, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; BOSQUEZ MORETA ANGEL CUSTODIO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; BRAVO MENDOZA WITTHERR RENE, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; DIAZ ALQUINGA FREDY SANTIAGO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; DIAZ ALQUINGA Miguel ELICIO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; DIAZ Asimbaya MANUEL ELICIO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; ENCALADA ROMERO ROLANDO AGUSTÍN, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; ENDARA REYES ANGEL ALFONSO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; MORALES RAMÍREZ JORGE WASHINGTON, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; MURCIA ROMO CESAR DANILO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; MENDOZA VERA LUIS ALBERTO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; PAZ Y MIÑO ORTEGA CESAR ISRAEL, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; PILATASIG-

CONDOR GUILLERMO ENRIQUE, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; PESANTES JARAMILLO FRANCISCO JAVIER, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; PESANTES JARAMILLO SEGUNDO ROBERTO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno; TAMAYO GUZMÁN HERNAN POLICARPO, Capital suscrito: cuarenta y uno; capital pagado: cuarenta y uno; y, número de participaciones: cuarenta y uno.- Se incorpora a la presente escritura el certificado del depósito de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía con el respectivo detalle, cuenta abierta en el Banco de Fomento Sucursal en San Miguel de los Bancos.- ARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas ~~individuales acumulativas e indivisibles~~ y representados por títulos negociables.- La compañía entregará a cada accionista los títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. Cada título representará una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción al capital pagado de los mismos. Los títulos de las acciones y Accionistas en el que se inscribirán en lo sucesivo las transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto entre terceros ni con los socios sino a partir de la fecha de inscripción en el Libro de registro de socios y accionistas. Las acciones de los accionistas son transmisibles por causa de muerte. Todos los gozarán de iguales derechos y a la parte proporcional en los beneficios de valor pagado.- ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta



0000004

General de Accionistas puede autorizar el aumento del capital social por cualquiera de los medios contemplados en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. Si se acordare el aumento de capital se lo hará en proporción a las acciones. En el caso de que ningún accionista tuviere interés en suscribir las acciones o participar en el aumento del capital, estas podrán ser suscritas por terceros siempre que lo apruebe la Junta General de Accionistas.- ARTICULO NUEVE.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital, transferencia o venta de acciones, así como a la amortización de las partes sociales, se estará a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y las resoluciones de la junta General de Accionistas. No podrá resolverse la reducción del capital si ello implica la devolución de las aportaciones hechas y pagadas por los accionistas, excepto en el caso de exclusión de un accionista y previa la liquidación de sus aportes.- ARTICULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La compañía formará el fondo de Reserva con el equivalente al diez por ciento de utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de un Fondo de Reserva Voluntario con el aporte de las utilidades líquidas sin perjuicio del fondo de reserva legal.- ARTICULO ONCE.-



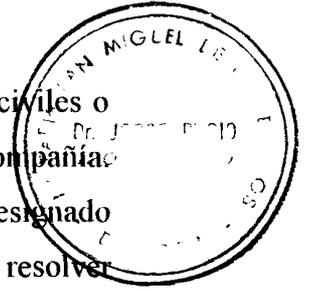
RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas de esta compañía se limita al monto de sus respectivas acciones.- Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que determinan la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete y siguientes del citado cuerpo legal, a más de las previstas en el presente contrato social y aquellas que legalmente impongan la Junta General de Accionistas.- CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DOCE.- La compañía está gobernada por: a).- La Junta General de Accionistas; b).- El Gerente General; c).- El Presidente; y, d).- Los Comisarios. Tres vocales principales, tres vocales suplentes quienes se principalizaran en el caso de ausencia de los principales.- En el caso de los vocales durarán un año pudiendo ser reelegidos; en el caso del Presidente y Gerente está determinado en el presente estatuto.- Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control, durarán el mismo tiempo que los vocales del directorio.- ARTICULO TRECE: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas que se reúnan legalmente convocados.- La máxima autoridad de la compañía es la Junta General de Accionistas, por lo que sus decisiones obligan a todos ellos, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la Ley. Las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, tomando en cuenta que por cada acción de diez dólares, el accionista tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los accionistas en forma personal o por medio de representante, a quien deberá otorgarle

000005

Ver
2

la representación por escrito con carácter especial y para cada junta, salvo que le haya otorgado poder general debidamente conferido. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así, en dicha convocatoria. Entre la primera fijada y la segunda, no podrá mediar un plazo mayor de treinta días ni variar el objeto de la convocatoria.- ARTICULO CATORCE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente y Comisarios, así como a los demás funcionarios que vayan a tener a su cargo la liquidación de la compañía; resolver sobre sus excusas o renunciaciones; b) Fijar las remuneraciones de los administradores; c).- Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y el Comisario, aprobar el presupuesto anual de la compañía, así como el Estado de Pérdidas y Ganancias; d).- Resolver Sobre las amortizaciones de las acciones siempre que se cuente con utilidades repartibles y sin disminución de capital; e).- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; f).- Decidir el aumento o disminución de capital y acordar la prórroga o terminación del contrato social y disolución de la compañía; g).- Disponer se efectúen las deducciones para la constitución de los Fondos de Reserva Legal y voluntario; h).- Autorizar el Gerente General las realización de actos y contratos legales, enajenaciones y gravámenes que superen el valor de quinientos salarios mínimos vitales; i).- Resolver sobre la exclusión de accionistas previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de

Compañías; j).- Resolver sobre las acciones administrativas, civiles o penales en contra del Gerente u otros funcionarios de la compañía; Efectuar la fiscalización de la compañía si no se hubiera designado funcionarios para ello; k) Interpretar de modo obligatorio y resolver sobre las dudas respecto de los presentes estatutos; L) Elaborar y reformar los reglamentos internos de la compañía; Ll).- Decidir y dirigir los negocios sociales de la compañía; y, m).- Los demás que le confieran las leyes y los estatutos de la compañía.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Se reunirá previa convocatoria por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico para tratar los siguientes puntos, sin perjuicio de otros que deberán constar en la convocatoria: a).- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las cuentas, balances e informes de labores que presente el Gerente General; b).- Resolver el reparto de utilidades y la formación del Fondo de reserva legal, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución; c).- Proceder de ser necesario a la designación de gerente y comisario a sí como a la determinación o revisión de la remuneración del Gerente General.- ARTICULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Se reunirá en cualquier época en que sea convocada para tratar asuntos específicos que deberán constar en la convocatoria. En caso de urgencia, el comisario podrá convocar a la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES.- A más de lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los accionistas que representen a la



0000006

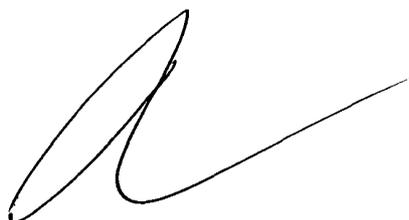
totalidad del capital pagado. Además todos los asistentes deberán suscribir el acta, so pena de nulidad y acepten por lo tanto la celebración de la Junta General y los puntos a tratarse en la misma. Cualquier accionista puede oponerse a tratar un punto o asunto que considere no estar de acuerdo o no estar suficientemente informado.-

ARTICULO DIECICHO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas conforme lo previsto en el Artículo doscientos treinta y seis y siguientes de la Ley de Compañías por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo o por el Comisario, por propia iniciativa o por petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social conforme lo previsto en el artículo doscientos trece de la Ley de compañías. En la convocatoria deberá constar la fecha, el lugar, día y hora, objeto de la Junta. Esta convocatoria se hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Junta. En estos ocho días no se contará el día de la convocatoria ni el día fijado para la reunión, ~~se hará constar~~

~~especialmente la convocatoria al Comisario.-~~ ARTICULO DIECINUEVE.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión la misma que no podrá demorarse más de treinta días posteriores a la fecha fijada para la Junta en el Primera convocatoria. La Junta General se considera legalmente constituida en la primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social. En la segunda convocatoria la Junta estará constituida con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se

haga.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas que representen por lo menos al cincuenta y un por ciento del capital social asistente a la Junta, con excepción de los casos expresados en la Ley y en este estatuto. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se considerará denegada dicha propuesta. Cada acción tendrá derecho a un voto.- ARTICULO VEINTE. QUÓRUM Y VOTACIONES ESPECIALES.- Para que las juntas de Accionistas aprueben válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación o fusión o la disolución anticipada, la liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en la primera convocatoria y la decisión se tomará por unanimidad. En caso de segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y la decisión se tomará por unanimidad. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VEINTIUNO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- En las juntas actuará como Presidente el Presidente Ejecutivo y el Gerente actuará como Secretario.- En caso de ausencia de estos funcionarios o de así decidirlo la Junta General, podrán presidir la Junta General y actuar como secretario las personas que sean designadas por la Junta General. De todas las Juntas Generales se formará un expediente que

0000047



contendrá una copia del Acta suscrita por quien presidió la Junta y
quién actuó como secretario y los documentos que expresen haberse
realizado las convocatorias conforme lo manda este estatuto y el
artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías ~~conforme
lo manda este estatuto y el artículo doscientos cuarenta y seis de la
Ley de Compañías,~~ salvo lo expresado en el artículo diecisiete del
estatuto social. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en fojas
móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número
seguido escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una
a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar
espacios en blanco en su texto. Además en el expediente se adjuntarán
todos los documentos que hubiese conocido la Junta General.-

ARTICULO VEINTIDÓS: CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS..-

A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los accionistas en
forma personal o por medio de representante a quien deberá otorgarle
la representación por escrito con carácter especial para cada junta en
una carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía,
salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley.-

ARTICULO VEINTICUATRO: DEL PRESIDENTE (EJECUTIVO).- 2?

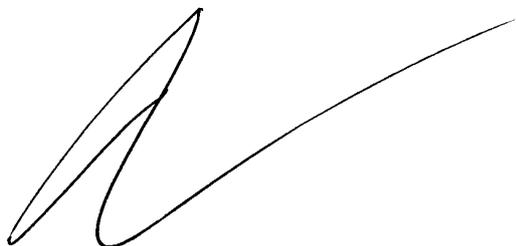
El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de
Accionistas y podrá ser o no accionista de la Compañía, durará en sus
funciones sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE Y DEL DIRECTORIO.- a)?

la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de
Accionistas, b).- Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta
General de Accionistas; c).- Suscribir conjuntamente con el secretario
las Actas de las Juntas Generales; d).- Suscribir conjuntamente con el

Gerente los títulos y certificados de las acciones que la compañía entregará a los accionistas, conforme lo determina el artículo siete de los Estatutos Sociales de la compañía; e).- ~~Subrogar al Gerente en caso~~ de ausencia o impedimento sin requerir expresa autorización asumiendo sus deberes y atribuciones; f).- Supervisar la marcha administrativa de la compañía; h).- Presentar los informes anuales a la Junta General; i).- Los demás que le confieran las Leyes, el estatuto y el reglamento interno y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTISEÍS: DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente de la compañía no se requiere se socio de la misma, será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal y extrajudicial de la compañía.- ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son sus atribuciones y obligaciones: a).- ~~Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente~~; b).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar de secretario; c).- Nombrar y remover por causas legales a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía, así como conceder licencias y vacaciones; d).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, en actos y contratos que obliguen a la misma, sin limitación alguna; e).- Presentar informes a la Junta General; f).- Otorgar poderes para negocios especiales. Para nombrar procurador judicial o factor, así como para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas; g).- Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico el balance económico anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la

0000078



marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de la distribución de utilidades si las hubiera. Deberá presentar los balances parciales cuando la Junta General de Accionistas lo requiera; h).- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y en general, el archivo de la compañía; i).- Suscribir, aceptar, pagar, endosar protestar o cancelar las letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito con relación a los negocios sociales; j).- Llevar el control de las cuentas bancarias de la compañía; k).- Responder por los daños y perjuicios causados por su dolo abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales y resoluciones de la Junta General de Accionistas; m).- Inscribir en el Registro Mercantil en el mes de enero de cada año, la lista completa de los accionistas de la compañía con indicación de los apellidos, nombres, domicilio y el monto de las aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista bastará que presente la declaración en tal sentido; n).- Presentar ante la superintendencia de Compañías dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por el artículo veinte de la Ley de Compañías; y, o).- Los demás que le confieran las Leyes, el estatuto y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO VEINTE Y OCHO: PROHIBICIONES DEL GERENTE GENERAL.- a).- Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía; b).- Realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto; y, c).- Las demás que establece la Ley, el estatuto y las disposiciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE: RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es solidariamente responsable para la compañía y para con

terceros; a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas en caja por cada uno de los accionistas; b).- De la existencia real de los dividendos declarados; c).- De la existencia y exactitud de los libros de la compañía; d).- Del exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y e).- Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la compañía El Gerente General es responsable ante la Junta General en el caso de que ejecutare actos o celebrare contratos contraviniendo las disposiciones legales, estatutarias o de la Junta General de Accionistas y será pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General deberá cumplir lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y seis y demás disposiciones pertinentes de la Ley de compañías.- ARTICULO TREINTA: EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cesa la responsabilidad del Gerente: a).- con la aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: i).- Se lo hubiere aprobado en base de actos o datos no verídicos; ii).- Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer acción de responsabilidad; b).- Cuando hubiere procedido al cumplimiento de las decisiones de la Junta General de accionistas; c).- Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa de la acción o por transacción acordada por la Junta General de Accionistas; y, d).- Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su sesión anual nombrará un comisario y su respectivo suplente. Durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente.

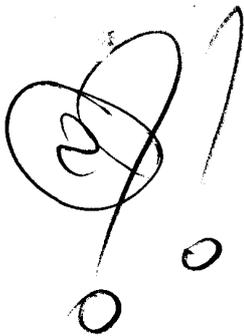


0000079

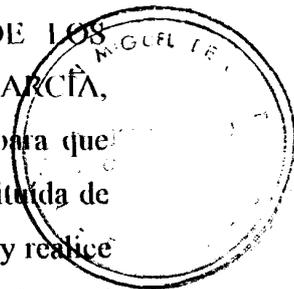
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Puede o no ser accionista de la compañía.- ARTICULO TREINTA Y DOS: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b).- Fiscalizar la administración de la compañía, vigilando porque esta se ajuste a las normas de una buena administración de la compañía, vigilando porque esta se ajuste a las normas de una buena administración; c).- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías del Gerente y de quienes así lo haya decidido la Junta General; d).- Exigir del Gerente a entrega del balance mensual de comprobación; e).- Examinar cada tres meses o en cualquier momento, los documentos de la compañía, libros, estados de caja y cartera, vigilar las operaciones de la compañía; f).- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe de los mismos; g).- Convocar a Juntas Generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías y en el estatuto; h).- Asistir a las Juntas Generales de Accionistas; I).- Pedir informe al Presidente o Gerente; j).- Proponer motivadamente la remoción de los administradores; k).- Las demás obligaciones previstas que señala la Ley de Compañías y el estatuto.- CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La compañía se disolverá de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías. Si la causa fuere el acuerdo de los accionistas en la Junta General, se procederá con el voto unánime del capital social en primera convocatoria. Para el caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes supletorias.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Nombrase como Gerente General de 1 COMPAÑÍA ANÓNIMA DE

al
otr

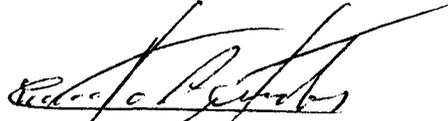


TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "SAN Miguel DE LOS BANCOS", al señor MARIO HERNAN MALDONADO GARCÍA, quien recibe de los accionistas contratantes la disposición para que realice todos los trámites de aprobación de la escritura constituida de la compañía, obtenga sin inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las gestiones y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la compañía. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- artículo treinta y seis.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá: a).- A las normas legales y reglamentarias y a las resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito; b).- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación; c).- Las reformas de los Estatutos Sociales, la admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito que efectúe la compañía será previo informe favorable del Consejo de Tránsito d).- La compañía aceptará la clase de servicio que presta la Compañía, previa la aprobación del Consejo Nacional de Tránsito y de la Superintendencia de Compañías y en las mismas condiciones que ingresaron los accionistas fundadores.- Usted Señor Notario agregará lo que fuere de estilo para la plena validez de este documento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Marco Iza Cruz, Abogado con matrícula profesional número doscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Cotopaxi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. - Y leída que les fue



0000010

íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



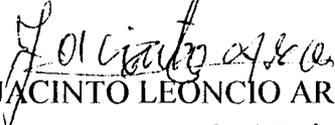
SR. PLACIDO FILIBERTO AGUILAR ESPINOZA

C.C. 070058286-9



SR. LUIS ALBERTO ARCE MALLA

C.C. 171295209-0



SR. JACINTO LEONCIO ARCE MARIN

C.C. 070066536-7



SR. CLEVER VALENTIN ARCE MALLA

C.C. 171157909-2



SR. RAUL CLEVER BAUTISTA VIERA

C.C. 170533751-5



SR. ANGÉL CUSTORIO BÓSQUEZ MORETA

C.C. 020106410-2



SR. WITHTER RENE BRAVO MENDOZA

170964171-4

SR. ALBERTO REINALDO MURCIA

C.C. 170763218-6



SR. CESAR DANILO MURCIA ROMO

C.C. 171140136-2

SR. LUIS ALBERTO MENDOZA VERA

C.C. 170182916-8

0000011

SR. CESAR ISRAEL PAZ Y MINO ORTEGA

C.C. 050024950-1

SR. GUILLERMO ENRIQUE PILATASIG CONDOR

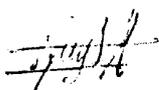
C.C. 060144098-5

SR. FRANCISCO JAVIER-PESANTES JARAMILLO

C.C. 070002855-8

SR. SEGUNDO ROBERTO PESANTES JARAMILLO

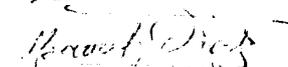
C.C. 170714356-4


SR. FREDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA

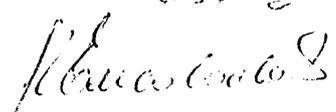
C.C. 171115970-5


SR. MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA

C.C. 171023042-5


SRA. MANUEL ELICIO DIAZ Asimbaya

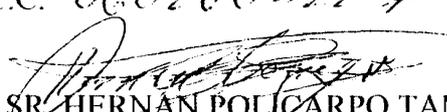
C.C. 170200852-2


SR. ROLANDO AGUSTÍN ENCALADA ROMERO

C.C. 070119311-2


SR. ANGEL ALFONSO ENDA REYES

C.C. 060260322-7


SR. HERNÁN POLICARPO TAMAYO GUZMAN

C.C. 180178219-6


SR. JORGE WASHINGTON MORALES RAMÍREZ

C.C. 171192192-2.


Dr. Jorge A. Rubio Q.
Notario del Cantón San Miguel
de los Bancos



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

RESOLUCIÓN NO. 079-CJ-017-2002-CNTTT

14 noviembre 2002

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**" domiciliada en la Ciudad de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

0000012

1. Informe No. 201-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de fecha 20 de agosto del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No. 2002-CJ-TO-CPTP de fecha 25 de junio de 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**" domiciliada en la Ciudad de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO TRES SUPRIMIR "Por decisión de la Junta General de Accionistas.....Exterior".

La nómina de los **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

11 de noviembre de 2002



1. AGUILAR I SPINOZA PLACIDO FILIBERTO
2. ARCE MALLA LUIS ALBERTO
3. ARCE MALLA JACINTO LEONCIO
4. ARCE MALLA CLEVER VALENTIN
5. BAUTISTA VIERA RAUL CLEVER
6. BOSQUEZ MORETA ANGEL CUSTODIO
7. BRAVO MENDOZA WITHTHER RENE
8. DIAZ ALQUINGA FREDY SANTIAGO
9. DIAZ ALQUINGA MIGUEL ELICIO
10. DIAZ ASIMBAYA MANUEL ELICIO
11. ENCALADA ROMERO ROLANDO AGUSTIN
12. ENDARA REYES ANGEL ALFONSO
13. MORALES RAMIREZ JORGE WASHINGTON
14. MURCIA ALBERTO REINALDO
15. MURCIA ROMO CESAR DANILO
16. MENDOZA VERA LUIS ALBERTO
17. PAZ Y MIÑO ORTEGA CESAR ISRAEL
18. PILATASIG CONDOR GUILLERMO ENRIQUE
19. PESANTES JARAMILLO FRANCISCO JAVIER
20. PESANTES JARAMILLO SEGUNDO ROBERTO
21. TAMAYO GUZMAN HERNAN POLICARPO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-CJ-TO-CPTP de fecha 25 de Junio de 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**" domiciliada en la Ciudad de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha.

Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 27 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada, "**COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**" domiciliada en la Ciudad de San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

0000013

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



11 de noviembre 2002
Doris Ramírez
SECRETARIA GENERAL

El suscrito Gerente del Banco Nacional de Fomento Sucursal en San Miguel de Los Bancos, a petición de parte interesada,

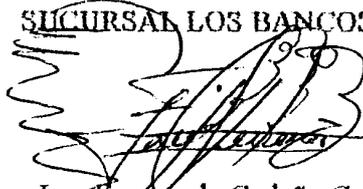
C E R T I F I C A

Que la Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana San Miguel de los Bancos, quien a la fecha mantiene en esta sucursal la cuenta corriente 0670414714, la misma que fue aperturada el 20 de febrero del 2002, con la cantidad de \$ 861.00, (OCHOCIENTOS SESENTA UN 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Me remito a los datos constantes en el Departamento de Operaciones.

Los Bancos, 16 de Enero de 2003

POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL LOS BANCOS



Ing. Gerardo Cedeno C.
GERENTE (e)



E.B. P.b.g.

NOTARIA DEL CANTON CAHUACHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171255209-0

ARCE MALLA LUIS ALBERTO
PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANCOS
04 FEBRERO 1974
REGISTRO 0023 00022 M
PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS BANCOS
S MIGUEL DE LOS BANCOS 1974

[Signature]
NOTARIO DEL CANTON

ECUATORIANA***** V434312222

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL ARCE
ROSARIO MALLA
S MIGUEL DE LOS BANCOS/10/2002
28/10/2014

FORMA No. REN 0362450
Pch

[Signature]

PLI GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070066536-7

ARCE MARTIN DOMINGO LEONCIO
23 ENERO 1.946
AZUAY/SIGSIG/LIMA
01-3 018 00035
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG 46

[Signature]

ECUATORIANA***** V4431242

SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCELO ARCE
TEODINDA MARIN
QUITO 28/11/98
28/11/2010

[Signature]

CIUDADANIA 171157909-2

ARCE MALLA CLEVER VALENTIN
AZUAY/SIGSIG/GIMA
17 DICIEMBRE 1971
002- 0023 00151 M
AZUAY/ SIGSIG
SIGSIG 1971

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V444314222

SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR ARCE
MARIA MALLA
S MIGUEL DE LOS BANCOS/10/2002
28/10/2014

0362483

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070058286-9

AGUILAR ESPINOZA PLACIDO FILIBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 28 SEPTIEMBRE 1948

LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO/ZARUNA/ZARUNA

REG. CIVIL 001- 0224 00442

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION EL ORO/ZARUNA 1948

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VAAAAYAAAA

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

PRIMARIA AGRICULTOR

FILIBERTO AGUILAR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE Y MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE YMAURA ESPINOZA

FECHA DE NACIMIENTO 26/11/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/11/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 70533751-5

BAUTISTA YERAZO GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 15 AGOSTO 1958

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL 005- 0011 0444

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION PICHINCHA/QUITO 1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V0844V142

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL CASADA

SECUNDARIA AGRADUADA

LA BAUTISTA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE Y MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE LA VIERA

FECHA DE NACIMIENTO 05/03/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/13/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E2443E2442

ESTADO CIVIL SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS JULIO BOSQUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO MARIA MORETA S MIGUEL DE LOS BARRIOS/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 28/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0362312

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020106410-2

BOSQUEZ MURETA ANGEL CUSTODIO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO BOLTIVAR/SAN MIGUEL/BALZAFAMBIA 04 AGOSTO 1967

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 006- 0025 00163 M

FECHA DE CADUCIDAD BOLTIVAR/SAN MIGUEL/BALZAFAMBIA 1967

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170964171-4

BRAVO MENDOZA WITHER RENE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO MARIBEL CARMEN EL CARMEN 22 DICIEMBRE 1967

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANABIZO/EL CARMEN

FECHA DE CADUCIDAD 007- 0005 00059 M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION EL CARMEN

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2143V3222

ESTADO CIVIL CASADA

SECUNDARIA AGRICULTOR

LUIS ANTONIO BRAVO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE Y MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA ISABEL MENDOZA

FECHA DE NACIMIENTO S MIGUEL DE LOS BARRIOS/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 28/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0362411

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170763218-6

MURCIA ALBERTO REINALDO

20 MAYO 1963

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BANGS

04 285 0554

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

ECUATORIANA***** E33410242

CASADO MARCIA GUADALUPE MUÑOZ

PRIMARIA EMPLEADO

ALICIA MURCIA

QUITO 8/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 31873

[Fingerprint]

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171140136-2

MURCIA ROMO CESAR DANILLO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 SEPTIEMBRE 1967

02-B 0357 01514 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E134311242

CASADO SUSANA MUNOZ OÑA

PRIMARIA JORNALERO

MARIA ALICIA MURCIA ROMO

S. MIGUEL DE LOS BANGS/10/2002

28/10/2014

REN 0363075

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170182916-8

MENDOZA VERA LUIS ALBERTO

MANABI/CHONE/CANUTO

05 NOVIEMBRE 1945

02-B 0276 01078 M

MANABI/ CHONE

CHONE 1945

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V234312222

CASADO GLADYS O MORALES MERA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HECTOR M MENDOZA

ERNESTINA VERA

S. MIGUEL DE LOS BANGS/10/2002

28/10/2014

REN 0363004

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V13434242

CASADO BLANCA MARIA ESPINOSA

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS PAZ Y MIPO

ANA ORTEGA

QUITO 07/07/1900

02-B 0126 01049

09/01/2012

35333

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050024550-1

PAZ Y MIPO ORTEGA CESAR ISRAEL

12 JULIO 1945

QUITO/AXI/SIGCHOS/SIGCHOS

02-B 0126 01049

QUITO/AXI/ LATAUNGA

LA MATRIZ 1945

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060144098-5
PILATASIG CONDOR GUILLERMO ENRIQUE

09 SEPTIEMBRE 1958

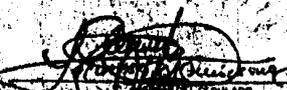
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

LUGAR DE NACIMIENTO: 03 2 238 01499

CED. CIVIL: 03 2 238 01499

COTOPAXI/LATACUNGA

LA PATRIZ 58



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060144098-5
PILATASIG CONDOR GUILLERMO ENRIQUE

09 SEPTIEMBRE 1958

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

LUGAR DE NACIMIENTO: 03 2 238 01499

CED. CIVIL: 03 2 238 01499

COTOPAXI/LATACUNGA

LA PATRIZ 58



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070002885-8
PESANTES JARAMILLO FRANCISCO JAVIER

09 ENERO 1946

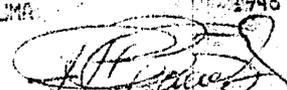
EL CRO/ZARUMA/ZARUMA

LUGAR DE NACIMIENTO: 001-0022 00064-M

CED. CIVIL: 001-0022 00064-M

EL CRO/ZARUMA

ZARUMA 1946



EQUATORIANA***** V2343W4242

CASADO ANA MARIA URREBTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROBERTO PESANTES

CARMELINA JARAMILLO

6 MIGUEL DE LOS BARRS/10/2002

28/10/2014

REN 0362733



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 021009005-3
RODRIGUEZ JUAN CARLOS

02 ENERO 1959

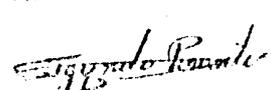
EL CRO/ZARUMA/ZARUMA

LUGAR DE NACIMIENTO: 02-1 009 005-3

CED. CIVIL: 02-1 009 005-3

EL CRO/ZARUMA

ZARUMA



EQUATORIANA***** V2343W4242

CASADO ANA MARIA URREBTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROBERTO PESANTES

CARMELINA JARAMILLO

6 MIGUEL DE LOS BARRS/10/2002

28/10/2014

REN 0362733



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1210734-0
RODRIGUEZ JUAN CARLOS

02 ENERO 1959

EL CRO/ZARUMA/ZARUMA

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 095 0007

CED. CIVIL: 02 095 0007

EL CRO/ZARUMA

ZARUMA



EQUATORIANA***** V2343W4242

CASADO ANA MARIA URREBTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROBERTO PESANTES

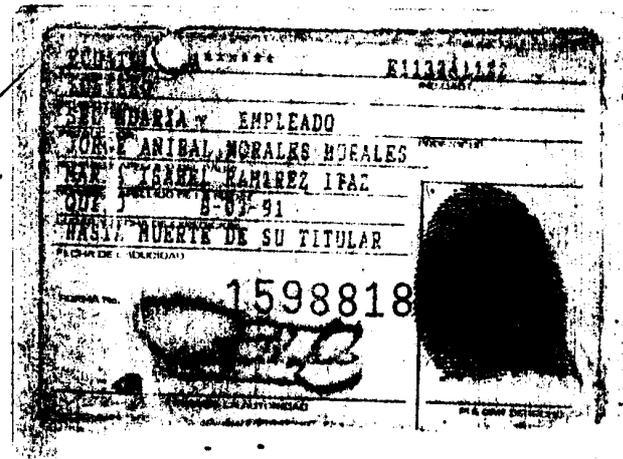
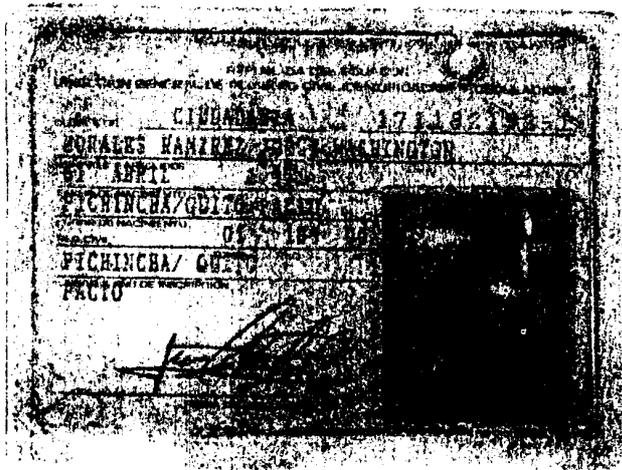
CARMELINA JARAMILLO

6 MIGUEL DE LOS BARRS/10/2002

28/10/2014

REN 0362733



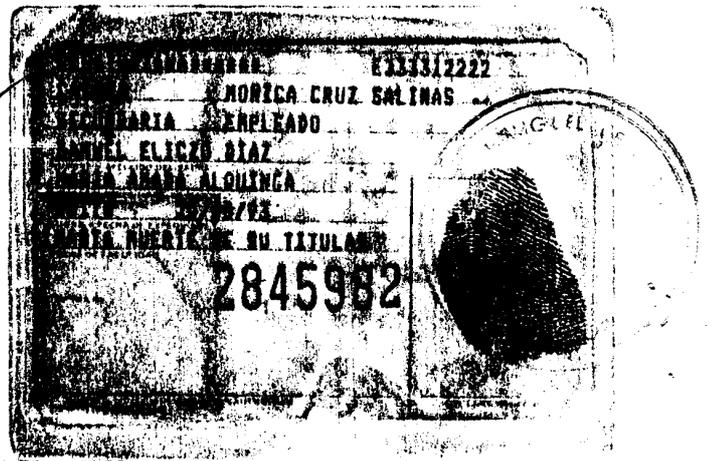
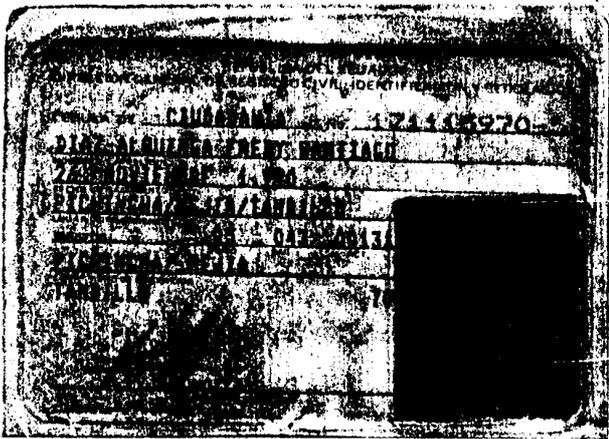


Ciudadanía 170179717 6
 TAHAYO GUZMAN HERNAN FOLICAPEO
 21 DICIEMBRE 1938
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 01 3 304 00507
 CARCHI/ BONTUENAR
 GONZALEZ SUAVEZ 38

ECUATORIANA ***** E33431224 0000016
 CASADO ELSA MARIA OBANDO
 PRIMARIA CARPINTERO
 15 TAHAYO
 ROSA GUZMAN
 QUITO 7/12/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1772678

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia de la escritura de constitución de la Compañía denominada " C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "SAN MIGUEL DE LOS BANCOS" firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

Jorge A. Rubio Q
 Dr. Jorge A. Rubio Q
 Notario del Cantón San Miguel de los Bancos



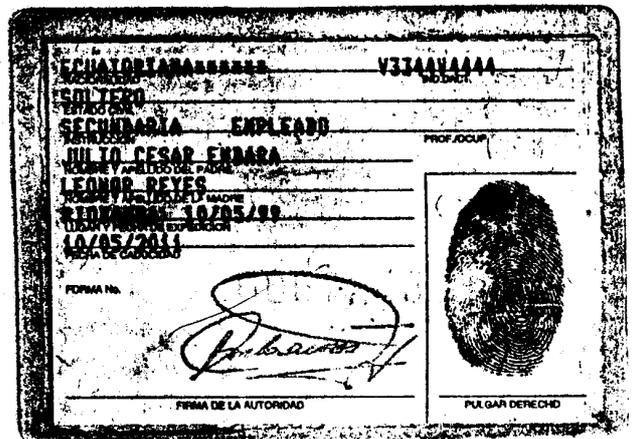
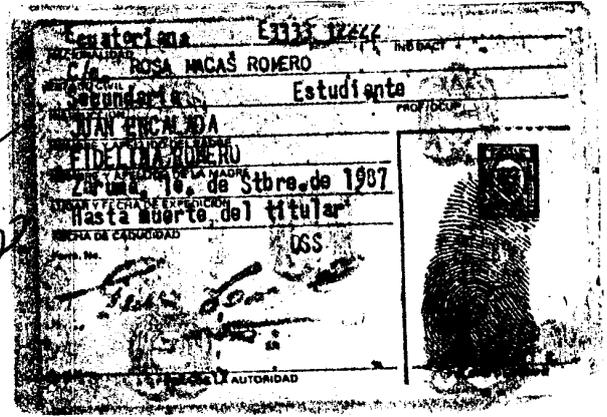
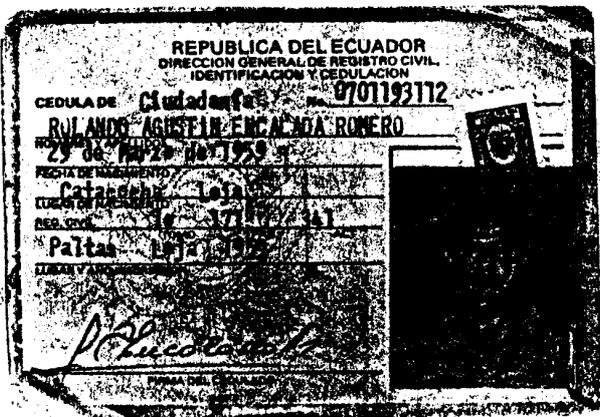
ECUATORIANA ***** E800010000
CERDO MARIA A ALQUINGA
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
MIGUEL DIAZ
MELIA ASIMBAYA
5 MIGUEL DE LOS BARRIOS/10/2002
08/10/2014

0363064



CIUDADANIA 170200057-2
MELIA ASIMBAYA MANUEL ELICIO
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
30 DICIEMBRE 1940
001-1 0004 00007 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1945

Manuel Elcio Diaz



RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

1913

CATALINA SAUD MERO
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado tres testimonios de las escrituras públicas de constitución y rectificatoria de la compañía COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS otorgadas ante el Notario Público del Cantón San Miguel de los Bancos, con fechas 20 de diciembre del 2002 y de la escritura pública rectificatoria de dicho acto público de 8 de mayo del 2003, respectivamente.

0000017

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03171 de 12 de mayo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón San Miguel de los Bancos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

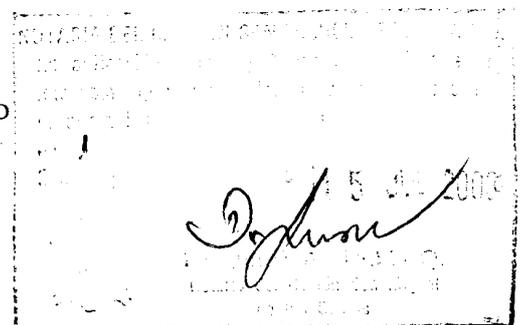
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

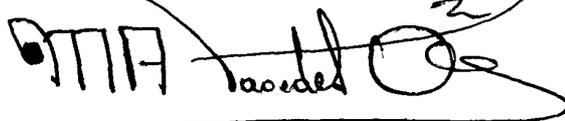
27 MAYO 2003


Dra. Catalina Saud Mero

CS/tvg.



RAZON DE INSCRIPCION : Siento por tal, que con fecha 11 de Julio del 2003, en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles a mi cargo, Tomo 2, inscripción número 4, Repertorio número - 70, se halla inscrita la Resolución que antecede Número 03.Q.IJ. 1913 expedida por la Doctora Catalina Saud Mero, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías del Ecuador de fecha 27 de Mayo del 2003, en virtud de la cual se aprueba la Constitución y Rectificatoria de la Compañía Anónima denominada "COMPANÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS", con domicilio principal en este mismo cantón, provincia de Pichincha y un Capital Social de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES AMERICANOS dividido en ochocientas sesenta y un participaciones de un dólar cada una .- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de conformidad con la Ley .- Quedó archivada la segunda copia certificada de esta Escritura Pública de Constitución para los fines consiguientes .- San Miguel de los Bancos, a 24 de Julio del 2003 .- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL .-

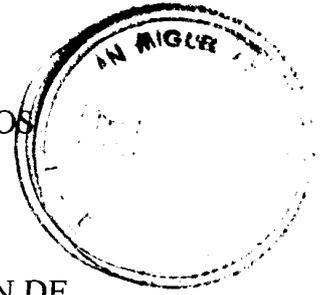


Dr. Marcos Paredes González
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



RCB/.

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA "C.A. DE TRANSPORTE DE
CARGA LIVIANA "SAN MIGUEL DE LOS BANCOS."

0000018

QUE CELEBRAN:

ROLANDO AGUSTÍN ENCALADA ROMERO Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

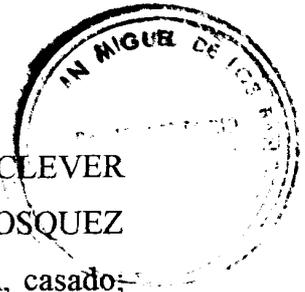
Di 3 copias

(C.Ramos)

En la ciudad de San Miguel de Los Bancos, hoy día ocho de mayo del
años dos mil tres, ante mí Doctor Jorge Rubio Quinteros, NOTARIO
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, comparecen los
señores: PLACIDO FILIBERTO AGUILAR ESPINOZA, divorciado;
LUIS ALBERTO ARCE MALLA, soltero, JACINTO LEONCIO
ARCE MARIN, soltero; CLEVER VALENTIN ARCE MALLA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a long horizontal stroke.

soltero; RAÚL CLEVER BAUTISTA VIERA, casado; ANGEL CUSTODIO BOSQUEZ MORETA, soltero; WITTHERR RENE BRAVO MENDOZA, casado; FREDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA, casado; MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA, casado; MANUEL ELICIO DIAZ ASIMBAYA, casado; ROLANDO GUSTÍN ENCALADA ROMERO, casado; ANGEL ALFONSO ENDARA REYES, soltero; JORGE WASHINGTON MORALES RAMÍREZ, casado; ALBERTO REINALDO MURCIA, casado; CESAR DANILO MURCIA ROMO, casado; LUIS ALBERTO MENDOZA VERA, casado; CESAR ISRAEL PAZ Y MIÑO ORTEGA, casado, GUILLERMO ENRIQUE PILATASIG CONDOR, casado; FRANCISCO JAVIER PESANTES JARAMILLO, casado; SEGUNDO ROBERTO PESANTES JARAMILLO, casado, y, HERNAN POLICARPO TAMAYO GUZMAN, casado, todos de ocupación choferes profesionales, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de San Miguel de Los Bancos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de Escrituras públicas sírvase incorporar y autorizar una que contenga la Rectificatoria A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, la que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato las siguientes personas: PLACIDO FILIBERTO AGUILAR ESPINOZA, divorciado; LUIS ALBERTO ARCE MALLA, soltero, JACINTO LEONCIO ARCE MARIN, soltero;

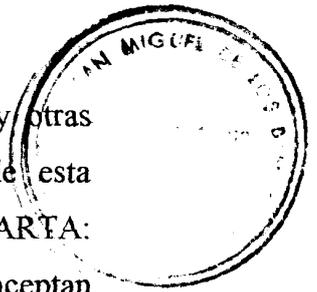


CLEVER VALENTIN ARCE MALLA, soltero; RAÚL CLEVER BAUTISTA VIERA, casado; ANGEL CUSTODIO BOSQUEZ MORETA, soltero; WITTHERR RENE BRAVO MENDOZA, casado; FREDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA, casado; MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA, casado; MANUEL ELICIO DIAZ ASIMBAYA, casado; ROLANDO GUSTÍN ENCALADA ROMERO, casado; ANGEL ALFONSO ENDARA REYES, soltero; JORGE WASHINGTON MORALES RAMÍREZ, casado; ALBERTO REINALDO MURCIA, casado; CESAR DANILO MURCIA ROMO, casado; LUIS ALBERTO MENDOZA VERA, casado; CESAR ISRAEL PAZ Y MIÑO ORTEGA, casado, GUILLERMO ENRIQUE PILATASIG CONDOR, casado; FRANCISCO JAVIER PEÑANTES JARAMILLO, casado; SEGUNDO ROBERTO PESANTES JARAMILLO, casado, y, HERNAN POLICARPO TAMAYO GUZMAN, casado.- Todos por sus propios y correspondientes derechos.- Los contratantes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de San Miguel de los Bancos, parroquia y cantón de igual nombre, provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario del Cantón San Miguel de los Bancos, Doctor Jorge Rubio Quinteros, se celebró la Constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana San Miguel de los Bancos, la misma que por disposición de la Superintendencia de Compañías, debe ser rectificada.- TERCERA: Rectificatoria.- Con el antecedente expuesto, los comparecientes rectifican la escritura mencionada en la cláusula anterior en los siguientes aspectos: Uno.- Los nombres correctos y el estado civil de dos de los comparecientes

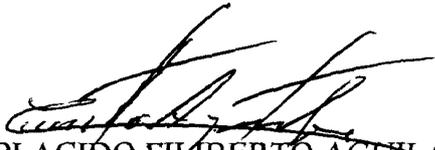
0000019

son ENCALADA ROMERO ROLANDO AGUSTÍN es casado y no soltero; y, BOSQUEZ MORETA ANGEL CUSTODIO, no custorio.- Dos.- En el Artículo Seis.- Del CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES dirá: “El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y que se encuentra dividido en acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar norteamericano cada una.- TRES.- En el AARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.- Se suprimen las palabras “... Individuales, acumulativas e indivisibles...” CUATRO.- En el CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DOCE: Dirá: “... La compañía está gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Gerente General. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia.” Se suprime: ... “ Tres vocales principales y tres suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales...” CINCO.- En el ARTICULO DIECIOCHO.- CONVOCATORIAS.- “... Luego de la palabra reunión incluir: “... Al Comisario se lo convocará especial e individualmente por nota escrita además de la mención correspondiente que deberá hacerse en la convocatoria.” Se suprime: “...se hará constar especialmente la convocatoria al Comisario”.- SEIS.- En el ARTICULO VEINTICUATRO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, suprimir la palabra EJECUTIVO. SIETE.- En el ARTICULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTORIO, suprimir: “... Y DEL DIRECTORIO”.- OCHO.- En el ARTICULO TREINTA Y TRES, luego de la palabra liquidador, incluir: “... el Gerente General o la persona que designe la Junta General de Accionistas de conformidad

con la Ley de Compañías”. Se suprime: “... su reglamento y otras leyes supletorias...” TERCERA: CUANTIA.- La cuantía de esta escritura Rectificatoria es indeterminada.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- Presentes los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las rectificaciones establecidas por ser de beneficio para sus correspondientes intereses.- Usted Señor Notario agregará lo que fuere de estilo para la plena validez de este documento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Marco Iza Cruz, Abogado con matrícula profesional número doscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Cotopaxi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

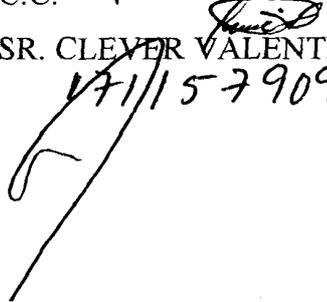


0000020


SR. PLACIDO FILIBERTO AGUILAR ESPINOZA
C.C. 070058286-9


SR. LUIS ALBERTO ARCE MALLA
C.C. 171295209-0


SR. JACINTO LEONCIO ARCE MARIN
C.C. 070066536-7


SR. CLEVER VALENTIN ARCE MALLA
171157909-2



SR. RAÚL CLEVER BAUTISTA VIERA

C.C. 170533751-5



SR. ANGEL CUSTODIO BOSQUEZ MORETA

C.C. 020106410-2



SR. WITHER RENE BRAVO MENDOZA

C.C. 170964171-4



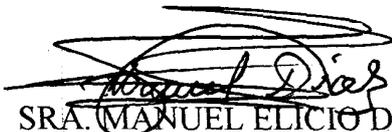
SR. FREDY SANTIAGO DIAZ ALQUINGA

C.C. 1711159705



SR. MIGUEL ELICIO DIAZ ALQUINGA

C.C. 171073442-5



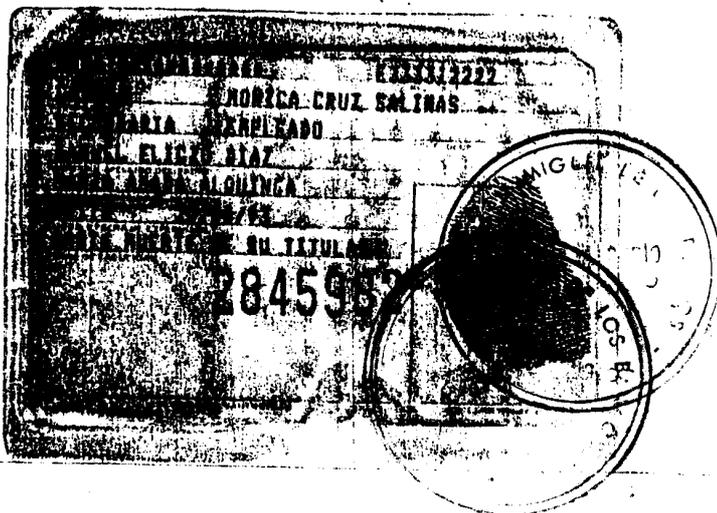
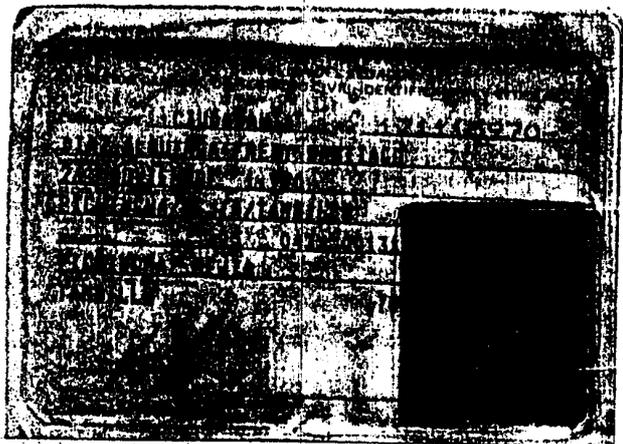
SRA. MANUEL ELICIO DIAZ ASIMBAYA

C.C. 170200852-2



SR. ROLANDO AGUSTÍN ENCALADA ROMERO

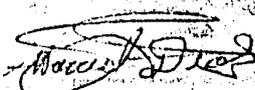
C.C. 070119311-2

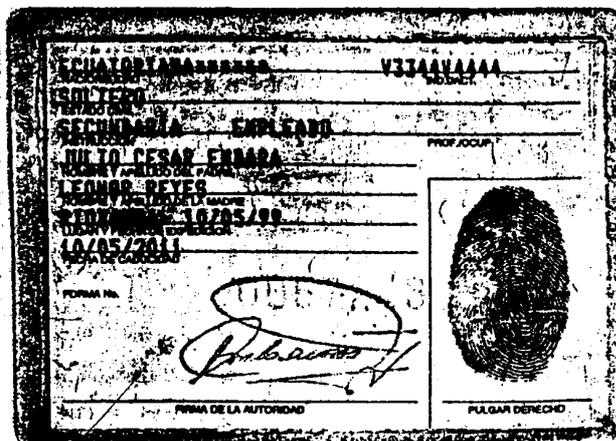
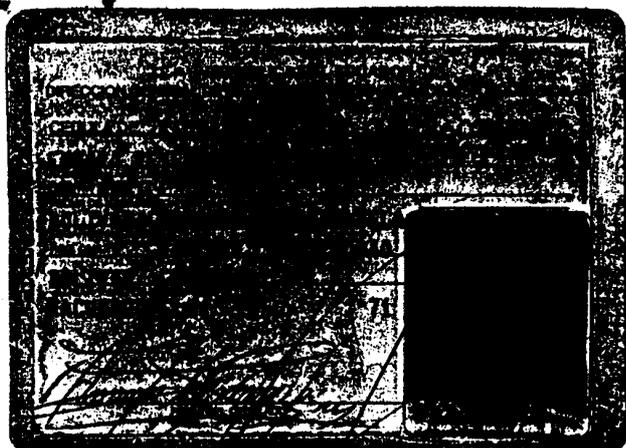
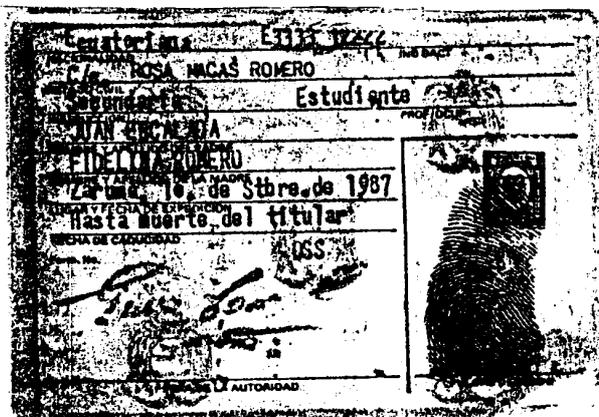


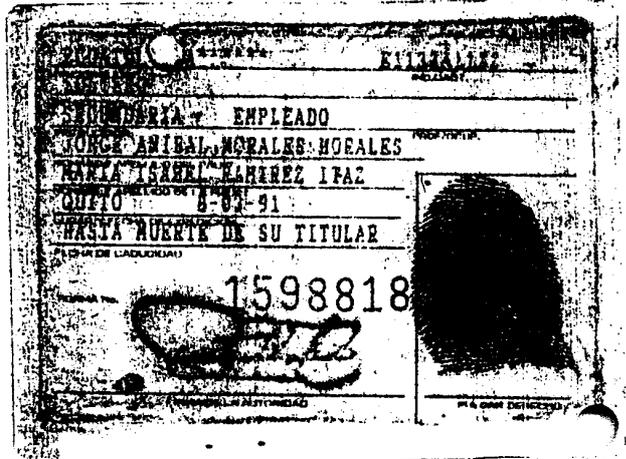
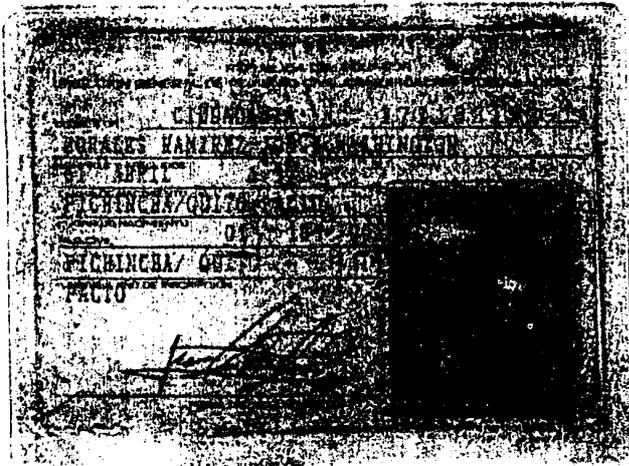
ECUATORIANA***** E339312223
 CASADO MARIA A ALQUINGA
 PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIC
 MIGUEL DIAZ
 DELIA ASIMBAYA
 5 MIGUEL DE LOS BARRIOS/10/2002
 28/10/2014
 IDENTIFICACION 9363064



0000021
 CIUDADANIA 1702000857-2
 DIAZ ASIMBAYA MANUEL ELICIO
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
 30 DICIEMBRE 1945
 001-1 0004 00007 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1945







CIUDADANIA 170179717-6
TANAYO GUZMAN HEENAN TOLICARPO
21 DICIEMBRE 1.938
CAUCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
01 3 304 00507
CARONI/ HONTUFAR
GONZALEZ SUAVEZ 38

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E334312242
CASADO ELSA MARIA OSANDO
PRIMARIA CARPINTERO
1 15 TANAYO
ROSA GUZMAN
QUITO 7/12/95
HASTA FUERTE DE SU TITULAR.

1272678
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070058286-9

AGUILAR ESPINOZA PLACIDO FILIBERTO

18 SEPTIEMBRE 1948

EL ORZAZARUMA/ZARUMA

REG. CIVIL 001- 0224 00442

EL ORZAZARUMA

1948

Placido Aguilar Espinoza

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V44444444

NACIONALIDAD DIVERGENTE

ESTADOCIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

FILIBERTO AGUILAR

INDIANA ESPINOZA

510 DED DE LOS CILOS 16/11/2001

2871172803

FORMA No. -00

[Firma]

FIRMA DEL AUTORIZADO

FUJGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170533751-5

BAUTISTA VIEIRA PAUL CLEVER

15 AGOSTO 1958

EICKINCHA/SITIO DE LOS BARRIOS DE

REG. CIVIL 005- 0315 04641

EICKINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

Paul Bautista

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V44444444 0000022

NACIONALIDAD CASADO

ESTADOCIVIL SEGUNDA VIEIRA SUEBIA

INSTITUCION PRIMARIA AIDUDANTE

JOSE BAUTISTA

2011A VIEIRA

QUITO 05/03/2013

[Firma]

FIRMA DEL AUTORIZADO

FUJGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E2443E2442

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADOCIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESION

CARLOS JULIO BOSQUEZ

MARIA MURETA

S MIGUEL DE LOS BARRIOS DE 10/2002

2871072014

FORMA No. REN 0362312

[Firma]

FIRMA DEL AUTORIZADO

FUJGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 020106410-2

BOSQUEZ MURETA ANGEL CUSTODIO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAFANBA

04 AGOSTO 1967

REG. CIVIL 006- 0025 00163 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

BALZAFANBA 1967

Angel Bosquez Mureta

FIRMA DEL AUTORIZADO

FUJGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170964171-4

BRAVO MENDOZA WITHER RENE

MARIBEL CARMEN/EL CARMEN

22 DICIEMBRE 1967

REG. CIVIL 0005 00058

MANABI/ EL CARMEN

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2143V3222

NACIONALIDAD CASADO

ESTADOCIVIL SEGUNDA BLANCA RODOLFINA LUCERO LOJANO

INSTITUCION PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS ANTONIO BRAVO

MARIA ISABEL MENDOZA

S MIGUEL DE LOS BARRIOS DE 10/2002

2871072014

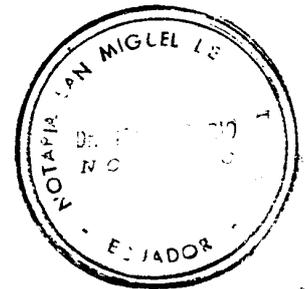
FORMA No. REN 0362411

[Firma]

FIRMA DEL AUTORIZADO

FUJGAR DERECHO

NOTARIA DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BAMBOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17125209-0

ARCE MALLA LUIS ALBERTO

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BAMBOS

04 FEBRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 00022

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS BAMBOS

S MIGUEL DE LOS BAMBOS

[Signature]

SEMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V43431222

SOLTERO

SECUNDARIA / CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL ARCE

ROSAITO MALLA

S MIGUEL DE LOS BAMBOS/10/2002

28/10/2014

REN 0362450

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070064536-7

ARCE MARTIN JACINTO LEONCIO

23 ENERO 1.946

AZUAY/SIGSIG/GIMA

01-3 018 00035

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 46

[Signature]

ECUATORIANA***** V43431242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCELO ARCE

TECINDA MARIN

QUITO/28/11/98

28/11/2010

[Signature]

CIUDADANIA 171157909-2

ARCE MALLA CLEVER VALENTIN

AZUAY/SIGSIG/GIMA

17 DICIEMBRE 1971

002-00022 00151 N

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 1971

[Signature]

ECUATORIANA***** V444314222

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTOR ARCE

MARIA MALLA

S MIGUEL DE LOS BAMBOS/10/2002

28/10/2014

REN 0362483

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060144098-5

PILATASIG CONDOG GOTTIERMO ENRIQUE

17 SEPTIEMBRE 1958

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

03 2 238 01499

COTOPAXI/LATACUNGA

LA PATRI 58

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060144098-5

PILATASIG CONDOG GOTTIERMO ENRIQUE

17 SEPTIEMBRE 1958

COTOPAXI/LATACUNGA/POALO

03 2 238 01499

COTOPAXI/LATACUNGA

LA PATRI 58

[Signature]

[Fingerprint]

GUAYACAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070002855-8

PESANTES JARAMILLO FRANCISCO JAVIER

EL CRO/ZARUMA/ZARUMA

ENERO 1946

001 0022 00064 M

EL CRO/ZARUMA

ZARUMA 1946

[Signature]

EQUATORIANA***** V234374242

CASANO ANA MARIA URRESTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROBERTO PESANTES

CARME IRA JARAMILLO

S. MIGUEL DE LOS BAMBES/10/2002

28/10/2014

REN 0362733

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 02010690050

PESANTES JARAMILLO SEBASTIAN ROBERTO

17 SEPTIEMBRE 1962

EL CRO/ZARUMA/ZARUMA

02-1 069 0050

EL CRO/ZARUMA

ZARUMA 62

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** V234374242

CASANO TARELLA FLORENCE TORDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROBERTO PESANTES

CARME IRA JARAMILLO

QUITO 01/03/96

10/10/2014

318840

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171073442

ALOUINGA MIGUEL ELICIO

1969

CHICHUCHA/HEJIA/TAMBELLO

03 095 0007

CHICHUCHA/HEJIA

[Signature]

EQUATORIANA*****

CASANO MARILEA

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL E. DIAZ

ROBERTO PESANTES

CARME IRA JARAMILLO

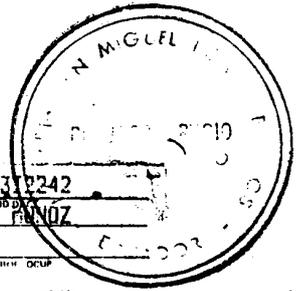
QUITO 01/03/96

10/10/2014

323471

[Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170763218-6

MURCIA ALBERTO REINALDO

20 MAYO 1.963

PICHINCHA/S MIGUEL DE LOMINAS

04 285 0554

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

ECUATORIANA***** E33431242

CASADO MARCIA GUADALUPE MUNOZ

PRIMARIA EMPLEADO

ALICIA MURCIA

QUITO 8/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

31873

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171140136-2

MURCIA ROMO CESAR DANILLO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 SEPTIEMBRE 1967

REG. CIVIL 002-B 0357 01514 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E13431242

CASADO SUSANA MUNOZ ONA

PRIMARIA JORNALERO

MARIA ALICIA MURCIA ROMO

S. MIGUEL DE LOS BARRIOS/10/2002

28/10/2014

REN 0363075

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170182916-8

MENDOZA VERA LUIS ALBERTO

MANABI/CHONE/CANUTO

05 NOVIEMBRE 1945

REG. CIVIL 002- 0270 01078 M

MANABI/ CHONE

CHONE 1945

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V23431222

CASADO GLADYS O. MORALES MERA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HECTOR M. MENDOZA

ERNESTINA VERA

S. MIGUEL DE LOS BARRIOS/10/2002

28/10/2014

REN 0363004

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V13434244

CASADO BLANCA MARIA ESPINOSA

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS PAZ Y RIVERO

ANA ORTEGA

QUITO 09/03/2009

09/03/2012

35333

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050024050-1

PAZ Y RIVERO ORTEGA CESAR ISRAEL

22 JULIO 1945

COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

002- 0126 01049

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1945

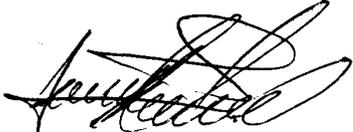
[Signature]

[Photo]



SR. ANGEL ALFONSO ENDARA REYES

C.C. 060260322-7



SR. JORGE WASHINGTON MORALES RAMÍREZ

C.C. 171192192-2

0000024



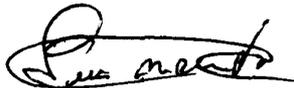
SR. ALBERTO REINALDO MURCIA

C.C. 1707632186



SR. CESAR DANILO MURCIA ROMO

C.C. 174740936-2



SR. LUIS ALBERTO MENDOZA VERA

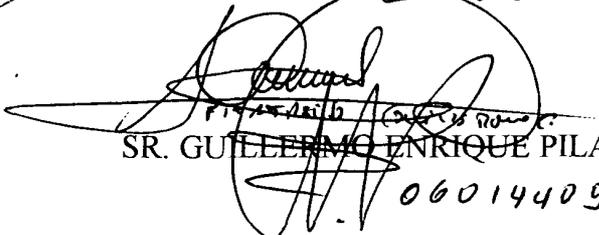
C.C. 170182916-8



SR. CESAR ISRAEL PAZ Y MIÑO ORTEGA

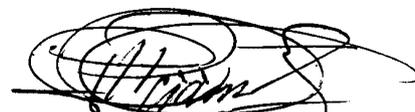
C.C. 050024590-7

En Cedulas

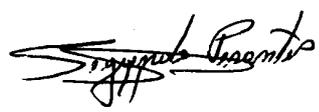


SR. GUILLERMO ENRIQUE PILATASIG CONDOR

060144098-5


SR. FRANCISCO JAVIER PESANTES JARAMILLO

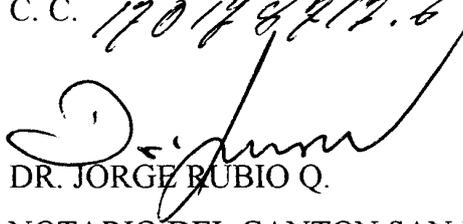
C.C. 020002855-8


SR. SEGUNDO ROBERTO PESANTES JARAMILLO

C.C. 170714356-4

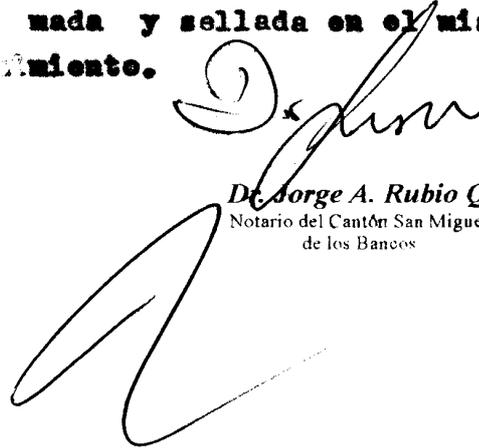

SR. HERNAN POLICARPO TAMAYO GUZMÁN

C.C. 170148812.6


DR. JORGE RUBIO Q.

NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta segunda copia de la escritura rectificatoria a la escritura de Constitución de la Compañía denominada "C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS" firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.


Dr. Jorge A. Rubio Q.
Notario del Cantón San Miguel
de los Bancos

